



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Brozas, que consiste en el cambio de calificación de uso de equipamientos a residencial, en manzana situada en la avenida de la Trashumancia. (2011061135)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de diciembre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Brozas no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, que modifica la anterior (disposición transitoria cuarta de la Reforma de la LSOTEX).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada, resultante de la aprobación de la presente modificación.

Asimismo, deberán subsanarse, aclararse y/o completarse las deficiencias señaladas en el informe técnico de 29-12-10 del personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, del que se dará traslado junto a este acuerdo.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 30 de diciembre de 2010, se modifica crea el artículo 168.bis en la normativa urbanística, quedando redactado como sigue:

Artículo 168.bis. Unidad de Actuación 1 y 2.

El desarrollo urbanístico de esta actuación (UA-1 y UA-2) se encontrará condicionado a la obtención, por parte del Ayuntamiento, de la previa y preceptiva resolución favorable de la Dirección General de Desarrollo Rural en cuanto a la efectiva desafectación de la Vía Pecuaria afectada.

| UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 | Superficie (m ²) |
|-----------------------------|-------------------------------------|
| Superficie Bruta | 7.929,00 m ² |
| Edificabilidad Máxima | 1,50 m ² /m ² |
| Superficie Neta Residencial | 5.252,00 m ² |
| Superficie Viales | 2.677,00 m ² |
| Aprovechamiento edif. total | 7.878,00 m ² |

**OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES**

- Uso Global: Residencial.
- Usos Pormenorizado: Vivienda unifamiliar.
- Tipología: Unifamiliar en Hilera (UH).
- Sistema de Ejecución: Obras Públicas Ordinarias.
- Porcentaje mínimo de Cesión de Aprovechamiento al Ayuntamiento: 10% de Aprovechamiento edificable total.
- Reservas plazas de aparcamiento: Público: 40 unidades / Privado: 80 unidades.
- Cesiones: Las Cesiones correspondientes al incremento de aprovechamiento sobre la Unidad de Actuación 1 se materializarán en la Unidad de Actuación 1 (d), con una superficie total de 4.389 m², discontinua y son las siguientes según la Ordenación Detallada propuesta:
 - Zonas Verdes: 1.182 m².
 - Equipamientos: 2.123 m².
 - Viales: 1.084 m².

| UNIDAD DE ACTUACIÓN 2 | Superficie (m ²) |
|------------------------------|------------------------------|
| Superficie Bruta | 6.494,00 m ² |
| Edificabilidad Máxima | No se fija |
| Superficie Viales | 1.232,00 m ² |
| Aprovech. edif. total Equip. | 5.262,00 m ² |

OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES

- Uso Global: Equipamiento.
- Usos Pormenorizado: ES-4 Socio Recreativo, ES-7 Servicios Urbanos, ES-8 Comercial.
- Tipología: Edificación Singular (ES).
- Sistema de Ejecución: Obras Públicas Ordinarias.
- Reservas plazas de aparcamiento: Público: 26 Unidades.
- Porcentaje mínimo de Cesión de Aprovechamiento al Ayuntamiento: 10% de Aprovechamiento edificable total.
- Cesiones: No existen cesiones, salvo las propias para la ejecución de los viales.